

CAPÍTULO UNDÉCIMO DEL REPORTE DE SERVICIO SOCIAL EN EL ÁREA DE LA SALUD

Artículo 63. La evaluación profesional por reporte de servicio social en el área de la salud, consiste en la elaboración de un trabajo escrito en el que se informa sobre el desarrollo y cumplimiento de esta actividad académica profesional, y en la sustentación del mismo ante un jurado.

Artículo 64. Esta opción de evaluación profesional aplica para los pasantes de las carreras de Médico Cirujano, Enfermería, Cirujano Dentista, Bioingeniería Médica y todas aquellas en las que se realice el servicio social con apego a las bases legales y en el marco de planeación, organización, supervisión y aprobación de la Secretaría de Salud del gobierno federal y de la Secretaría de Salud del gobierno del estado de México, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación e Investigación de Recursos Humanos para la Salud, las instituciones de salud del Estado de México, y la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 65. El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional y la sustentación del mismo será individual.

Artículo 66. Para la sustentación del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Trabajo cuya autoría es responsabilidad del pasante.
- II. Temática relacionada con el plan de estudios cursado por el pasante, o con alguna área científica o técnica de la profesión.
- III. Presentar la carta de terminación del servicio social, expedida por la instancia receptora, avalada por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
- IV. Presentar constancia con el voto aprobatorio del asesor y de los dos revisores.

Artículo 67. La calidad del servicio social y del trabajo escrito que la presenta se evaluará por las instancias señaladas en el presente reglamento, bajo el cumplimiento en las actividades siguientes:

- I. Hacer labor de educación higiénica y médica.
- II. Proporcionar servicio profiláctico individual y colectivo.
- III. Proporcionar servicio curativo.
- IV. Hacer investigación científica y sanitaria, aplicable en la práctica en la región.
- V. Colaborar en la formulación de estadísticas, censos, gráficas y mapas.

Artículo 68. El trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional se estructurará con base en los criterios establecidos por las instancias señaladas en el presente reglamento, y podrá considerar la estructura de contenido siguiente:

- I. Introducción.
- II. Antecedentes de la temática.
- III. Objetivos.
- IV. Informe de actividades por área de atención.
- V. Métodos, técnicas y materiales empleados.
- VI. Resultados.
- VII. Conclusiones y recomendaciones.
- VIII. Referencias de consulta.
- IX. Anexos, en su caso.

Artículo 69. Los contenidos del trabajo escrito de esta opción de evaluación profesional podrán considerar los aspectos de redacción siguientes:

- I. Correcto dominio del idioma español o, en su caso, idioma extranjero.
- II. Exposición estructurada, racional y crítica.
- III. Extensión de 80 cuartillas mínimo.
- IV. Interlineado de 1.5